

diputada, que se llama ^{una} ~~una~~
 sanapata de la ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 esta ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 Buntam, me entiendo ^{de} ~~de~~
 amides, ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 Junta general que se ha ^{de} ~~de~~
 por el Sr. D. M. ^{de} ~~de~~
 en un noble Sr. D. ^{de} ~~de~~
 ha en ella, seis del mes, ^{de} ~~de~~
 Buntam, con ^{de} ~~de~~
 papel de pro ^{de} ~~de~~
^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 ha ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 haciendose ^{de} ~~de~~
 y comunicara ^{de} ~~de~~
 y ella, el papel ^{de} ~~de~~
 que en ^{de} ~~de~~
 decisissimas esta ^{de} ~~de~~
 la standas ^{de} ~~de~~
 nal de esta ^{de} ~~de~~
 frecuentes, por los ^{de} ~~de~~
 y se ^{de} ~~de~~
 de los negocios, ^{de} ~~de~~
 pare en el ^{de} ~~de~~
 zas de ^{de} ~~de~~
 mas ^{de} ~~de~~
 dar esa ^{de} ~~de~~
 tanda en ^{de} ~~de~~
 Continues ^{de} ~~de~~
 tanto ^{de} ~~de~~
 Sub ^{de} ~~de~~
 y queda ^{de} ~~de~~
 a ^{de} ~~de~~
 de ^{de} ~~de~~
 aquella ^{de} ~~de~~

estar el tribunal, lo que la guerra de
 publica en el de la audiencia
 notario y razonal, para la Resolucion
 al de la guerra, que todas quedan iguales,
 y de lo contrario se exponen aquellos
 corredores las cosas que en muchos
 cosas que pueden, como que se pongan
 causas de unas comoras, de donde se sol
 estar de unos, las presas, sino que haia
 separar, para en forma de mugeres,
 lo que se pongan, como de haia en
 todos los del tribunal, de los
 hagan tribunarios con de ellas de sus
 impuestos sin facultad, que como qui
 en prohibidos, se debe engranar
 facilmente, de un lado de otro, sea con
 do que se toca a esta villa de sus
 la audiencia de esta provincia, donde al
 anos en la villa de Azpeitia, donde al
 presente ha pasado, de respectuam;

en las de las tres Republicas, aten
 dendo a las libertades, que se presen
 tu el dho. de Carretero, y de esto he a el
 voto desistido de esta villa, lo que se
 escribiere en un libelo, a la d
 pusa, de esta dha. provincia, para
 que se desistiese a si en lo que mira a esta
 villa

Este dia fue nombrado por el ayuntamiento, por
 anquer al cargo de portero de la villa.
 de esta villa, que el nombre de then
 de anual de esta villa, para que
 efecto se le hagan como se le ha nom
 bramiento, para que se le haga
 la obligacion de dar then a fidel

el cargo y empleo de tal cargo
a Consejo de la ciudad de Salamanca, como el señor
Aldean Mayor de Salamanca, y como se unen
y unen, y se ha de ser de tales
= testado = Unos el = no = Ojalá =

Salvador Hoyas

Ante mí
Donde se declara

Notoria

En la villa de Salamanca, a los días
veinte y tres del mes de Mayo
de mil setecientos y treinta y tres
años, yo el Sr. D. Juan de Mendonça
Alcalde de Salamanca, y como se unen
y unen, y se ha de ser de tales
= testado = Unos el = no = Ojalá =

Donde se declara

En la villa de Salamanca a los días
seis del mes de Mayo de mil setecientos
y treinta y tres años, ante mí
el Sr. D. Juan de Mendonça, Alcalde
de Salamanca, y como se unen
y unen, y se ha de ser de tales
= testado = Unos el = no = Ojalá =